



MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS



REF.: 14-LO-5540
REF. C.M.:

DENOMINACIÓN

Acuerdo por el que se solicita la declaración de urgente ocupación en el procedimiento expropiatorio de las obras del proyecto de construcción "Autovía A-68. Tramo: Arrúbal-Navarrete. Provincia de La Rioja". Valor estimado del contrato: 10.704.801,47 euros.

PROPUESTA

Autorizar la declaración de urgente ocupación en el procedimiento expropiatorio de las obras del proyecto de construcción: "Autovía A-68. Tramo: Arrúbal-Navarrete. Provincia de La Rioja" Clave: 14-LO-5540, con un valor estimado de 10.704.801,47 €, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

EL CONSEJO DE MINISTROS
aprobó la presente
propuesta en su reunión
del día 21 DIC. 2018

LA MINISTRA SECRETARIA

Elévese al Consejo de Ministros
Madrid,.....de.....de 2018
EL MINISTRO DE FOMENTO

José Luis Abalos Meco



EXPOSICIÓN

El Ministerio de Fomento, por medio de la Dirección General de Carreteras, ha redactado y aprobado el proyecto de construcción "Autovía A-68. Tramo: Arrúbal-Navarrete. Provincia de La Rioja" Clave: 14-LO-5540, para la utilización de la autopista AP-68 entre Arrúbal y Navarrete como circunvalación de Logroño y una vez libre de peaje como vía alternativa al eje N-232 con implantación de nuevos enlaces y remodelación de los existentes, con el fin de mejorar su conexión con la red de carreteras, tanto autonómica como estatal, formando parte de la futura variante Sur de la ciudad de Logroño.

La obra comprende una longitud de 29.171,176 m correspondientes al tronco de la autovía A-68, y discurre con dirección este-oeste por los términos municipales de Murillo de Río Leza, Agoncillo, Arrúbal, Logroño, Villamediana de Iregua, Lardero, Navarrete y Fuenmayor.

La construcción proyectada debe realizarse con carácter de urgencia, ya que uno de los principales motivos de la ejecución de este proyecto es aligerar la carga de tráfico de la N-232 debido al alto grado de siniestralidad en la misma y en la cual está restringida temporalmente la circulación de vehículos pesados en virtud de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprobaban medidas especiales de regulación de tráfico, publicado en el BOE de 24 de noviembre de 2017.

Esta prevista la ejecución de los siguientes ocho enlaces: conexión 1 (p.k. 0+000 del tronco de autovía A-68 coincidente con el Km 149,3 de la AP-68), enlace de Arrúbal (p.k. 2+800), enlace de Agoncillo (p.k. 6+000), enlace de Recajo (p.k. 11+050), enlace con la LR-250 (p.k. 17+720), enlace Logroño/N-111 (p.k. 22+040), conexión 2 (p.k. 24+640) y enlace A-12/Variante de Fuenmayor (p.k. 28+720).

El nuevo tramo de autovía se proyecta con dos calzadas de 7,00 m de anchura, constituidas por 2 carriles de 3,50 m de anchura, arcenes interiores de 1,00 m y exteriores de 2,50 m. Se disponen, además, bermas exteriores por ambas márgenes de 1,10 m de anchura e interiores de 1,20 m, con una inclinación transversal mínima del 4%, tanto en las secciones de terraplén como en las de desmonte. Se dispone una mediana de 10,00 m de anchura, conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del

DICTAMENES Y TRAMITES PRECEPTIVOS:

- Aprobación del proyecto de construcción.
- Aprobación del expediente de información pública y definitivamente el documento para información pública a efectos de expropiaciones.
- Información pública previa a la declaración de urgente ocupación
- Informe de la Abogacía del Estado
- Documento de retención de crédito.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y de su expediente.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fdo.: Javier Herrero Lizano

Cumplidos los trámites preceptivos, se somete a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

Madrid, de diciembre de 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Fdo.: Pedro Saura García



proyecto, realizando una transición a 2,60 m en la parte final del tramo, a fin de enlazar con la dispuesta en el Proyecto de la Variante de Fuenmayor, lo que beneficia el paso del trazado bajo la estructura existente en la autovía A-12.

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal:

- Expropiación.

Se expropia el pleno dominio de las superficies que requiera la actuación conforme a la vigente Ley 37/2015 de Carreteras, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de obras.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros de la citada Ley afecta a una superficie de 1.199.619 m², de los cuales 1.121.738 m² (93,5%) corresponden a terrenos catalogados como suelo rústico y 77.881 m² (6,5%) como suelo urbano, a los que hay que sumar 1.253.188 m² correspondientes a afecciones al dominio público viario e hidráulico, lo que hace una superficie total de 2.452.807 m².

Existen parcelas de titularidad desconocida, respecto a las que se tramitará en su momento el correspondiente expediente de investigación patrimonial previsto en el artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 55 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, a los efectos de determinar si la finca pertenece al Estado al carecer de dueño conocido, en cuyo caso se tramitarían las autorizaciones que sean procedentes, sin perjuicio, en su caso, de las previsiones indemnizatoria que pudieran resultar a tenor del resultado de la investigación y que se han considerado en el importe estimado de los bienes a expropiar.

- Imposición de servidumbres.

Serán las correspondientes franjas de terrenos sobre las que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble. Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie total de 74.984 m², de los cuales 68.433 m² (91,3%) corresponden a terrenos catalogados como suelo rústico y 6.551 m² (8,7%) como suelo urbano, a los que hay que sumar 5.161 m² correspondientes a afecciones al dominio público viario e hidráulico, lo que hace una superficie total de 80.145 m².

- Ocupaciones temporales

Aquella superficie que resulte estrictamente necesaria ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto, y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de las mismas. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras.

Las ocupaciones temporales suman una superficie total de 134.757 m² de los cuales 115.286 m² (85,6%) corresponden a terrenos catalogados como suelo rústico y 19.471 m² (14,5%) como suelo urbano.

También existen ocupaciones temporales a afecciones al dominio público viario e hidráulico, en una superficie de 6.642 m², lo que hace una superficie total de ocupaciones temporales de 141.399 m².

De conformidad con el anexo de expropiaciones del proyecto aprobado el valor de los bienes a expropiar asciende a un importe de 10.704.801,47 €.

Por tanto, y a los efectos señalados en el título II del capítulo II de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, así como de los artículos concordantes de su Reglamento, este Departamento resolvió con fecha 30 de diciembre de 2016 el inicio del trámite de Información Pública. Dicha Resolución



de Información Pública fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de enero de 2017, en el Boletín Oficial de La Rioja de 16 de enero de 2017 y en el diario "La Rioja" del 17 de enero de 2017. Asimismo, el documento de Información Pública del proyecto ha sido expuesto en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de afectados.

Dentro del periodo de Información Pública se han presentado 103 alegaciones, que, en atención a su volumen, fueron clasificadas entre alegaciones de particulares, de comunidades y asociaciones, de organismos públicos y otros servicios públicos. A todas ellas se les ha dado respuesta individualizada. En cualquier caso, no afectan a la declaración de urgencia en la tramitación del expediente, y todas ellas serán objeto de comprobación y en su caso rectificadas en el momento del levantamiento de las Actas Previas, puesto que dichos documentos tienen por finalidad la descripción de los bienes que se van a expropiar, previas las comprobaciones necesarias.

Posteriormente, se realizó el trámite de información pública previa a la declaración de urgente ocupación. Publicándose en el BOE el 11 de agosto de 2018, en el BOR de 17 de agosto de 2018, en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia el 17 de agosto de 2018 y en los tablones de anuncios de los ayuntamientos afectados (Agoncillo, Arrúbal, Fuenmayor, Lardero, Logroño, Murillo de río Leza, Navarrete y Villamediana de Iregua). En este proceso de información pública no se ha recibido ninguna alegación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa es necesario que el Consejo de Ministros autorice la declaración de urgente ocupación en el procedimiento expropiatorio de las obras del proyecto de construcción "Autovía A-68. Tramo: Arrúbal-Navarrete. Provincia de La Rioja" Clave: 14-LO-5540.